



Distrito Escolar Unificado de Vacaville
Declaración jurada de autorización de persona a cargo de un menor

E 5111.1(a)

El uso de esta declaración jurada está autorizado por la Parte 1.5 (empezando en la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California. **Instrucciones:** Completar y firmar la declaración jurada, es suficiente para autorizar la matrícula de un menor en la escuela y el cuidado médico relacionado en la escuela. Esta declaración jurada **no** otorga custodia legal a la persona a cargo del cuidado del menor.

El menor nombrado abajo vive en mi casa:

Nombre del menor	Fecha de nacimiento	Grado
Última escuela de asistencia		

Información de los padres:

Nombre			
Dirección	Ciudad	Código postal	
Teléfono de la casa	Teléfono del trabajo/ celular		

Tengo 18 años de edad o más y soy la persona a cargo autorizada:

Nombre			
Dirección	City	Código postal	
Teléfono de la casa	Teléfono del trabajo/ celular		
Licencia de conducir o tarjeta de identificación		Fecha de nacimiento	

Yo soy el abuelo, tía, tío u otro familiar calificado del menor (ver el reverso de esta forma para la definición de "familiar calificado"). Tipo de familiar: _____ Otra persona: _____

Marcar una o ambas de las siguientes declaraciones: (Por ej. uno de los padres fue avisado y el otro no pudo ser ubicado)

- Yo he avisado al(los) padre(s) u otra(s) persona(s) quien(es) tiene(n) la custodia legal del menor de mi intención de autorizar cuidado médico y no he recibido ninguna objeción.
- Yo no pude contactar al(los) padre(s) u otra(s) persona(s) quien(es) tiene(n) la custodia legal del menor en este momento, para notificar mi intención de autorización. Razón por qué: _____

Razón(es) para el cuidado a cargo: _____

Advertencia: No firme esta forma si alguna de las declaraciones anteriores es incorrecta o usted estará cometiendo un crimen castigable con una multa, prisión o ambos. Esta declaración jurada no es válida luego de un año de ejecución o en cualquier momento en que el distrito escolar reciba notificación de que el estudiante ya no vive con la persona quien provee el cuidado del menor.

Yo declaro, so pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California, que lo anterior es verdadero y exacto y lo testificaría bajo juramento, si fuera necesario. Firmando esta forma, reconozco que he leído y entiendo las condiciones anteriores.

Firma de persona a cargo _____ Fecha _____

El notario público u otro oficial completando este certificado verifica únicamente la identidad del individuo firmando el documento anexo a este certificado y no la veracidad, exactitud o validez de dicho documento.

Estado de California, Condado de Solano

Suscrito y jurado (o afirmado) ante mí el _____ de _____ de 20_____,
Día Mes Año

(1) _____
(Y (2) _____),
Nombre(s) de quien(es) firma(n)

Probó con base de evidencia satisfactoria, ser la persona(s) que compareció ante mí.

Firma _____
Firma del notario público

Sello– Estampe sello notarial aquí

AVISOS:

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres o tutores legales del menor con relación al cuidado, custodia y control del menor y no significa que quien provee el cuidado tiene la custodia legal del menor.
2. La persona que se apoya con esta declaración jurada no está obligada a hacer más pesquisas ni investigaciones adicionales.

A PERSONAS A CARGO DE MENORES:

1. La ejecución de una declaración jurada **so pena de perjurio**, de conformidad con la Parte 1.5 (empezando en la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California, por parte de una persona adulta a cargo del menor, es una base suficiente para la determinación de que el alumno vive en el hogar de la persona a cargo, a menos que el distrito escolar determine a partir de hechos reales que el alumno no está viviendo en la casa de quien es la persona a cargo.
2. “Un familiar calificado,” significa un cónyuge padre, padrastro/madrastra, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, hermano medio, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano o cualquier otra persona denotada con el prefijo “*grand*” o “*great*” (en inglés), o el cónyuge de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, aún después de que el matrimonio haya sido terminado sea por muerte o disolución.
3. Una persona a cargo del menor quien sea un familiar calificado tiene los mismos derechos para cuidado médico y dental que son otorgados a los tutores legales bajo el *Probate Code* Sección 2353. La Sección 2353 en la parte pertinente, establece que: “Un tutor legal tiene los mismos derechos de un padre con la custodia legal de un niño para dar consentimiento para tratamiento médico desempeñado sobre el pupilo y requerir que el pupilo reciba tratamiento médico.
4. Las personas a cargo **NO** calificadas como “familiares calificados” según se define en la norma, solamente pueden autorizar cuidado médico relacionado en la escuela, con relación al menor. El “cuidado médico relacionado en la escuela” significa generalmente cuidado que es requerido como condición para la matrícula en la escuela, incluyendo las vacunas, exámenes físicos y exámenes médicos realizados en las escuelas para los alumnos. Código de Familia de California Sección 6550.
5. La ley puede requerir que usted, si no es un familiar o un padre de paso licenciado, obtenga una licencia de hogar de paso para poder cuidar de un menor. Si tiene alguna pregunta, por favor contacte su departamento local de servicios sociales.
6. Si el menor deja de vivir con usted, **usted debe notificar** a cualquier escuela, el proveedor del cuidado de salud o el plan de servicio de cuidado de salud al cual usted haya dado esta declaración jurada. La declaración jurada es inválida luego de que la escuela, proveedor de cuidado de salud o el plan de servicio de cuidado de salud reciba noticia de que el menor ya no vive más con usted.
7. Si usted no tiene una licencia de conducción de California o ID, provea otra forma de identificación como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

AL PERSONAL ESCOLAR

1. La Sección 48204 del Código de Educación, estipula que esta declaración jurada constituye base suficiente para la determinación de residencia del menor, sin el requisito de tutela legal u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine por hechos reales que el menor no está viviendo con la persona a cargo quien provee el cuidado.
2. El distrito escolar pudiera requerir de evidencia adicional razonable de que la persona a cargo del menor vive efectivamente en la dirección provista.

A LOS PROVEEDORES DEL CUIDADO DE SALUD Y PLANES DE SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD:

1. Ninguna persona quien actúe de buena fe, confiada en la declaración jurada de quien cuida del menor para proveer cuidado médico o dental, sin el conocimiento de hechos contrarios a aquellos establecidos en la declaración jurada, es sujeto de responsabilidad penal o civil por ninguna persona ni es sujeto a acción disciplinaria, por haber confiado, si las porciones aplicables de la forma son completadas.
2. Esta declaración jurada no confiere dependencia para propósito de cobertura de cuidados de salud (Amend. Stats. 2004, Ch. 895)